



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la Universalización de la Salud"



127

CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2020-GM-MDY

Conste por el presente documento de contratación de servicio, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Yurua, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional Lote 02 Mz 22, representado por su Gerente Municipal Econ. **FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI N° 09538306, y de la otra parte la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL ORIENTE EIRL**, con RUC N° 20600204646, representado por su Gerente General Sr. **ARNEL ERAZO CORDOVA** con DNI N° 42084628, con domicilio legal en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torres Mz. 22, distrito de Calleria – Coronel Portillo-Ucayali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yurua, Provincia de Ucayali, Región Loreto, visto el Informe N° 185-A-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 07 de octubre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde solicita la contratación del servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CRIANZA, MANEJO Y COMERCIALIZACION DE POLLOS PARRILLEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF
- D. U. N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución de contraloría N° 072-98-CG- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Alcaldía N°. 003-2019-MDPM-ALC. Facultades al Gerente Municipal para firmar contratos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto contratar a **EL CONTRATISTA**, para prestar el servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CRIANZA, MANEJO Y COMERCIALIZACION DE POLLOS PARRILLEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI.**

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a la suma de **S/. 24,000.00** (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles). Se deja expresa constancia que dentro del monto establecido incluye los materiales, gastos de personal, transporte, movilidad, alimentación, hospedaje, tributos y otros que fueran necesarios.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



126

Primer pago al avance del 60% y la cancelación a la culminación del objeto del contrato, según la cláusula tercera, para lo cual la Gerencia de Desarrollo y Económico deberá emitir el informe de conformidad



CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del objeto del contrato indicado en la cláusula tercera, está establecido por mutuo acuerdo en 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA dentro de sus obligaciones declara tener tiempo disponible y ser conocedor de la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD**, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar la cancelación de los honorarios del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO FISCAL

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a los 16 días del mes de octubre del año 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arredondo
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ORIENTE EIRL
Arnel Erazo Cordova
GERENTE